

y Hijas, se criaran y amonendando por las  
 calles, in aplican los sus Padres, a la escuela,  
 la, ni a oficio, y que los dos de ordenes, son  
 en tanto que a lo, q<sup>ca</sup> pu, mencie el Sr, J<sup>ca</sup>  
 Juan Martin, Lopez, Saenz, Oñi po de esta  
 Oñi pado, q<sup>ca</sup> sacados de usita en esta Oñi  
 en una de usitaticas Parroquiales, que hizo en la  
 Parroquia de San Miguel bestida de Pontifical,  
 q<sup>ca</sup> pu, m, de preferencia estos de ordenes,  
 como no zueos, y de pocas mas con sequencias, a los  
 pro q<sup>ca</sup> zueos espirituales de esta de Pueblo; Por tanto  
 queriendo su M<sup>ca</sup> de, pro veer de remedio a tan  
 to dano; Acordaron se guarden y niue cable  
 mente, los capitulos siguientes, y las penas  
 contenidas en ellos

1.º //

Primo, acordaron, se guarden y niue cable  
 el Hueso de celebracion de p<sup>ca</sup> onesta Villa en la  
 parada de mill e trescientos quarentay seis, en  
 q<sup>ca</sup> se pro uidenio, tocante a los Hijos, y Hijas,  
 para q<sup>ca</sup> si uen a la escuela y aprehendan o  
 ficio, para lo q<sup>ca</sup> nuebam<sup>te</sup>, se publica que de  
 fuerde

2.º //

Segundo, acordaron y mandaron, se guarden de  
 p<sup>ca</sup> uerito, por la Ley y n<sup>ca</sup> y ses, titulo doze,  
 Libro primero de la nueva recopilacion, y en  
 particular, lo q<sup>ca</sup> son niue de esta de Pueblo; que  
 para q<sup>ca</sup> ninguna pueda alegar de y no ancia,  
 ni particular con dizenca, y en la forma  
 siguiente

Que cada una Parroquia de las Ciudades, Vi  
 llas, y Lugares, se de p<sup>ca</sup> uer de las buenas Personas  
 q<sup>ca</sup> con niue q<sup>ca</sup> andi legencia, se y n<sup>ca</sup> formen de los  
 los q<sup>ca</sup> niue y moran, y se n<sup>ca</sup> q<sup>ca</sup> en el Hospital,  
 Posadas, y otras Casas de ellas, y niue en oficio,  
 su afa, ni se niue a de nos, y o lam<sup>te</sup>, se man<sup>te</sup>  
 nen, y niue, de an dar mendigando, y p<sup>ca</sup> idien

